

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 319-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de “Compra Venta de Mejoras y Derechos Superficiares” (SIC) y de Asignación en Administración** de un Bien Inmueble ubicado en el Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa; efectuada por la Señora **Marina López Cortedano**, en su carácter personal, en el año mil novecientos ochenta y cinco, **a favor del Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación;** mediante Escritura Pública N° 21, suscrita a las dos de la tarde del día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Victor Manuel Lindo Palma. La posesión y las mejoras están inscritas bajo el No.2,047, Tomo 8, Folio 133, Asiento 35°, Columna de Inscripciones, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa; área no catastrada, con una extensión de “veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo”, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Angelina Rivera y Pedro Gadea, **SUR:** Socorro Ruiz, **ESTE:** Propiedad de Pedro Gadea, **OESTE:** Calle de por medio, Pedro Blandón.

Arto.2 El bien inmueble debe Asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de Waslala.

Arto.3 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Derechos Posesorios y Mejoras contenidos en la Escritura de “Compra Venta de Mejoras y Derechos Superficiares” (SIC) y de la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
